



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2 - 18 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho (18) de febrero de 2025

Acta núm. **002**

Hora Inicial: 9:00 a.m.

Hora Final: 9:35 a.m.

JUEZ: Dr. JUAN CARLOS FORERO RAMOS

EXPEDIENTE No. 19001 33 33 008 2019 0023000

DEMANDANTE: JOSE CRISENIO SANDOVAL Y OTROS
APODERADO: RAY FELIPE AGUIRRE GAVIRIA
DOCUMENTO: T.P. 380.266 del C.S. de la J.
felipefag18@gmail.com

DEMANDADO: INVIAS
APODERADO: CARMEN RUBIELA MAMIAN DEJOY
DOCUMENTO: T.P. 67.237 del C. S. de la J.
njudiciales@invias.gov.co;
cmamian@invias.gov.co; carmen106742@gmail.com;

DEMANDADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE
APODERADO: NO SE PRESENTÓ
notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MORALES CAUCA
APODERADO: JUAN FERNANDO ORTEGA OLAVE
DOCUMENTO: T.P. 289.276 del C. S. de la J.
jfortegaolave@gmail.com; notificacionesjudiciales@morales-cauca.gov.co

LLAM GARANTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
APODERADO: VALERIA RAMIREZ VARGAS
DOCUMENTO: T.P. 427.756 del C. S. de la J.
njudiciales@mapfre.com.co; gherrera@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co;

LLAM GARANTIA: LA PREVISORA S.A.
APODERADO: DANIELA ROMERO REYES
DOCUMENTO: T.P. 350.348 del C. S. de la J.
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; jromeroe@live.com

LLAM GARANTIA: AXA COLPATRIA
APODERADO: RUBRIA ELENA GÓMEZ ESTUPIÑÁN
DOCUMENTO: T.P. 40.088 del C. S. de la J.
capazrussi@gmail.com; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co;
capazrussi@pazrussiabogados.com.co; rubriaelena@gmail.com;

MIN. PÚBLICO: MARIA ALEJANDRA PAZ RESTREPO
PROCURADORA 74 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

M. DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL

Se instaló la continuación de la audiencia de pruebas en el proceso 2019-00230-00, que a través del medio de control de reparación directa promovió el señor JOSE CRISENIO SANDOVAL Y OTROS, en contra de INVIAS, MINISTERIO DE TRANSPORTE y el MUNICIPIO DE MORALES CAUCA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2 - 18 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En síntesis, los demandantes persiguen el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales que afirman les fueron ocasionados como consecuencia de las lesiones sufridas por el señor JOSÉ CRISENIO SANDOVAL ARCE el 5 de septiembre de 2017, en la vereda La Estación del municipio de Morales – Cauca, en el inmueble de Ferrovías al obedecer la orden de desalojo emitida por los funcionarios de INVÍAS, bajo el argumento de ser de su propiedad.

Se presentaron las siguientes actuaciones:

1.- ASISTENCIA: Se verificó la asistencia de los apoderados de las partes y se dejó constancia de la inasistencia del apoderado judicial del Ministerio de Transporte y de la representante del Ministerio Público. Mediante **AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 039**, se dispuso:

RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada VALERIA RAMIREZ VARGAS, portadora de la T.P. 427.756 del C. S de la J., como apoderada de MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., y a la abogada DANIELA ROMERO REYES portadora de la T.P. 350.348 del C.S de la J, como apoderada sustituta de La Previsora S.A. Igualmente se acepta la renuncia de poder para actuar en representación del Ministerio de Transporte, de la abogada ANA SAMARA ANGEL MORENO T.P. 109.963, en los términos del art. 76 CGP.

2.- RECAUDO PROBATORIO:

2.1.- Documental:

Con posterioridad a la celebración de la anterior diligencia, no fueron aportadas pruebas documentales. Tampoco la valoración por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, frente a la cual insistió el apoderado de la parte demandante.

El apoderado de la parte demandante manifestó que el Sr. José Crisenio ha tenido problemas de salud lo que ha impedido su desplazamiento, por lo tanto desiste de esta prueba.

Ya que la prueba no ha sido objeto de práctica, el señor Juez acepta la solicitud de desistimiento de la prueba pericial planteada por la parte demandante.

2.1.- Interrogatorio de parte:

Se recibió el interrogatorio de parte del señor José Crisenio Sandoval Arce.

3.- ALEGATOS

Mediante **AUTO INTERLOCUTORIO N° 112**, se prescindió de la audiencia de alegaciones y juzgamiento dispuesta en el artículo 182 del CPACA, por no considerar necesaria su realización. Se corrió traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar los alegatos de conclusión, y al Ministerio Público para que presente concepto, si lo considera necesario. De las pruebas documentales que sean allegadas antes de proferirse la sentencia, se correrá traslado por escrito para su eventual contradicción.

4.- CONTROL DE LEGALIDAD.

Mediante **AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 040** se declaró libre de vicios la actuación surtida hasta este momento, por no existir inconformidad con el trámite dado al proceso.

La apoderada de Mapfre, señaló que en la audiencia anterior la Juez se refirió a las condiciones del contrato del seguro, aclara que Mapfre allegó las pólizas con las condiciones llamadas clausulado general, y son esas las aplicables al caso. En ese sentido no quedó pendiente el aporte de las condiciones del contrato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2 - 18 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

El señor Juez señala que todos esos aspectos se verificarán al momento de dictar sentencia y, que si eventualmente falta alguna prueba decretada se harán los requerimientos correspondientes, y que, en caso de ser necesario y procedente se acudirá a la facultad oficiosa.

Siendo las 9:35 a.m. se da por terminada la audiencia y se procede a la firma del acta por la Juez y luego será remitida a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales.

El Juez

JUAN CARLOS FORERO RAMOS